13	GONZALEZ CO.
Supplied Street	
(300	representen esas tres cuartas partes del capital social
13/8	MERA Si la Asamblea General de Socios se reuniere a virtud de segunda
121	uncionará válidamente con los socios que concurran, cualquiera que sea el
1	partes sociales que éstos representen, y las decisiones se tomarán por la
	mitad más uno de los votos que los presentes tengan derecho a emitir
	TRIGESIMOSEGUNDA Cuando por cualquier motivo no se instalare una Asamblea
	General que se hubiere convocado, se levantará acta haciendo constar el flecho y sus
	motivos y se formará expediente,
	TRIGESIMOTERCERA Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el
	Gerente o, en su ausencia, por la persona que designe la propia Asamblea; actuará como
	Secretario de la Asamblea la persona que designe quien presida la Asamblea
	TRIGESIMOCUARTA El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada asamblea
	que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser autorizada por el Presidente y el
	Secretario. El Secretario de la Asamblea formará un apéndice que contendrá un ejemplar
	del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; la
	lista de socios presentes o representados, firmada por los mismos y por el escrutador; en
	caso de representación, el documento que acredite la personalidad, si el poder es
	especial para la Asamblea, y un extracto del mismo si no lo es; los informes, balances,
	documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la Asamblea
	BALANCE Y FONDO DE RESERVA.
	TRIGESIMOQUINTA De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse
	anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe
	la quinta parte del capital social. El fondo de reserva legal deberá ser reconstituído de la
	misma manera cuando disminuya por cualquier motivo,
	CAPITULO OCTAVO
	· · · · · · · · · · · · UTILIDADES Y PERDIDAS · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	TRIGESIMOSEXTA Las utilidades líquidas que resulten, en vista del balance aprobado
	por la Asamblea General de Socios, se distribuirán como sigue:
	a) Cinco por ciento de las mismas como mínimo para integrar el fondo de reserva
	legal
	b) Las cantidades que acuerde la Asamblea para fondos de reinversión, emergencias,
	previsión y otros
	c) El sobrante de las utilidades líguidas se distribuirá si lo acuerda la Asamblea, entre
	todos los socios, en proporción al importe de la parte social que cada uno represente. En
	la misma forma y proporción sufrirán los socios las pérdidas
	CAPITULO NOVENO
	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
	TRIGESIMOSEPTIMA La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo
	doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	TRIGESIMOCTAVA Todo lo no previsto en esta escritura se resolverá de acuerdo con lo
	establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto por las leyes
	comunes y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este
	contrato, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de
	Thiana Bata California

-= = = =5 = = = = = = = = = = =

CUARTA,- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, que empezaran a
correr a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio el testimonio notarial que contenga la presente escritura social; dicho término
será prorrogable
CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES
QUINTA El capital social es la suma de cien mil pesos, moneda nacional, dividido en
partes sociales que podrán ser de valor igual o desigual, pero que en todo caso serán de
un peso, moneda nacional o de un múltiplo de un peso, moneda nacional
SEXTA Para transmitir la totalidad o una fracción de las partes sociales, así como para
admitir nuevos socios, será necesario el acuerdo aprobatorio de los socios que
representen la totalidad del capital social. En caso de fallecimiento de un socio, la
sociedad admitirá como titular de la parte social que le corresponde al fallecido a la
persona o personas a las que les sea adjudicada la herencia de dicha parte social
SEPTIMA Cuando la cesión a que se reflere la primera parte de la cláusula inmediata
precedente se pretenda hacer a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios
tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para el ejercicio,
contando desde la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si
fueren varios los socios que quieran usar este derecho, les competerá a todos ellos en
proporción a sus aportaciones
OCTAVA Cada socio no tendrá más de una parte social y cuando haga nueva
aportación por aumento de capital o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de
un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social
NOVENA La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el que se inscribirán el
nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión
de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la
inscripción.
DECIMA Todas las partes sociales confieren iguales derechos e Imponen las mismas
obligaciones a sus titulares,
CAPITULO TERCERO
CALIDAD Y DERECHOS DEL SOCIO
DECIMOPRIMERA La calidad de socio se adquiere mediante la legítima posesión de una
parte social por adquisición directa de la empresa o por la transmisión correspondiente,
debiéndose efectuar la anotación respectiva en el Libro de Registro de Socios que llevará
la sociedad,
DECIMOSEGUNDA En caso de extravío de un título representativo de una parte social,
se expedirá un duplicado sólo mediante resolución judicial.
DECIMOTERCERA Cada socio tiene en proporción al monto de su parte social, el
derecho de participar en el haber social de la sociedad en el momento de su disolución,
de concurrir en el reparto de dividendos y de asistir con voz y voto a las Asambleas
Generales de Socios. Cada socio tiene la obligación de obedecer las disposiciones de la
escritura social y las resoluciones tomadas legalmente por la Asamblea de Socios y
órgano de administración, salvo el derecho de oposición en los casos en que la ley lo
conceda.

600	NZALEZ
cocio	CALIARTA Los socios fundadores no se reservan participación especial o
9	the statilidades de la sociedad
	QUINTA Los socios extranjeros en el acto de la constitución o futuros de la
V.	se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en los
fotori	adirections de la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los
	Estados Unidos Mexicanos, y el artículo quince de la Ley de Inversión, Extranjera, a
	considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquiscan o de
	que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o
	intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que
	deriven de los contra-tos en que sea parte la propia sociedad con autoridades
	mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en
	caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que
	hubieren adquirido
	CAPITULO CUARTO
	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD,
	DECIMOSEXTA La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes,
	quienes podrán obrar conjunta o separadamente, con las facultades de administración y
	representación que les confiera la Asamblea General de Socios. El Gerente o Gerentes
	podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y sus cargos podrán revocarse en
	cualquier tiempo
	DECIMOSEPTIMA El Gerente o los Gerentes durarán en su cargo un año y podrán ser
	reelegidos; sin embargo, continuarán en funciones mientras no sean substituidos. No
	obstante lo anterior, la Asamblea General de Socios podrá, en cualquier tiempo, revocar
	el nombramiento del Gerente o los Gerentes en el caso en que se hublere determinado
	esa forma de administración
	DECIMOCTAVA Para ser Gerente se requiere: a) Garantizar el fiel desempeño de su
	cargo, como lo determine la Asamblea General de Socios. b) Estar legalmente
	capacitado para actuar como tal. c) No tener ninguna de las incapacidades establecidas
	por el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	El Gerente o Gerentes, en su caso, para asegurar las responsabilidades que pudieran
	contraer en el desempeño de sus cargos, prestarán la garantía que determine la
	Asamblea General de Socios y esta garantía subsistirá hasta que se aprueben las cuentas
	relativas al período respectivo.
	DECIMONOVENA El Gerente tendrá las facultades que le fije la Asamblea General de
	Socios
	CAPITULO QUINTO
	VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
	VIGESIMA La Asamblea General de Socios nombrará cada año un Comisario Propietario
	y, además, podrá nombrar un Suplente. La minoria que represente por lo menos un
	veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Comisario
	Propietario. Cada Comisario otorgará la garantía que determine la Asamblea General de
	Socios para responder al fiel cumplimiento de sus obligaciones
	CAPITULO SEXTO.
	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

= 3 3 = 4 = = = -=3 = =

=

#

VIGESIMOPRIMERA,- La Asamblea de los So	cios es el órgano supremo de la sociedad
VIGESIMOSEGUNDA La Asamblea tendrá las	s facultades siguientes:
I Discutir, aprobar, modificar o reprobar el	balance general correspondiente al ejercicio
social dausurado y tomar, con estos motivos	
II Proceder al reparto de utilidades;	
III Nombrar y remover a los Gerentes;	
IV Resolver sobre la división y amortización	de las partes sociales;
V Intentar contra los órganos sociales	
correspondan para exigirles daños y perjuicio	s;
VI Decidir sobre los aumentos y reducciones	s del capital social
VIGESIMOTERCERA Cuando la Asamblea d	de Socios se reúna para exigir, en su caso,
aportaciones complementarias y prestacione	s accesorias, modificar el contrato social y
decidir sobre la disolución de la sociedad,	se requerirá la decisión de los socios que
representen cuando menos las tres cuarta	s partes del capital social. En el caso de
modificación del objeto social o de las clás	usulas que determinen un aumento en las
obligaciones de los socios, se requerirá la una	animidad de votos.
VIGESIMOCUARTA La convocatoria para las	Asambleas Generales se hará por medio de
la publicación de un aviso en el Periódico Ofi	cial del domicilio de la sociedad o en uno de
los periódicos de mayor circulación del domi	cillo de la sociedad, por lo menos ocho días
antes de la fecha señalada para la reunión o	o de cinco días cuando se trate de segunda
convocatoria. La convocatoria contendrá la 0	
o, a falta de éste, por el Comisario	
VIGESIMOQUINTA La convocatoria hecha	
Inmediata anterior será necesaria para la v	validez de las resoluciones de la asamblea,
salvo que en el momento de la votación ha	
partes sociales	
VIGESIMOSEXTA Los socios podrán ha	그 경기 이 경기에 가지 않는데 그렇게 되었다. 이 경기 때문에 다 없다.
mandatarios, pertenezcan o no a la socieda	
medio de carta poder	
VIGESIMOSEPTIMA Todo socio tendrá de	
Asambleas, gozando de un voto por cada mil	
VIGESIMOCTAVA Las Asambleas se reunir	
vez al año	
VIGESIMONOVENA Antes de Instalar la	a asamblea, el Gerente u otro de los
	como escrutador para hacer el cómputo de
	ión, teniendo a la vista éstas. El escrutador
para hacer el cómputo de las partes sociales	s representadas en la reunión, teniendo a la
vista éstas. El escrutador levantará una lista	
calidad de socios o como representantes de	éstos, con expresión del número de partes
sociales presentes y su valor nominal. El esc	rutador hará firmar dicha lista por los socios
	ficará su exactitud y la agregará al apéndice
del acta correspondiente, además de copiars	
TRIGESIMA Para que la Asamblea Gener	al de Socios pueda celebrarse a virtud de
	itada en ella, por lo menos, las tres cuartas
partes del capital social y sus resoluciones se	rán válidas cuando se tomen por mayoría de.

W W

Į.	GONCALES CAS	10
ş	representen esas tres cuartas partes del capital social	
ŀ	MEDA - Si la Asamblas Consert de Capital social de Cartes del Capital social.	
ķ		
	uncionará válidamente con los socios que concurran, cualqu	
•	continuo de partes sociales que éstos representen, y las decisiones se t	
	mitad más uno de los votos que los presentes tengan derecho a emitir	
	TRIGESIMOSEGUNDA Cuando por cualquier motivo no se instalare	
	General que se hubiere convocado, se levantará acta haciendo constar	el ffectio y sus
	motivos y se formará expediente.	
	TRIGESIMOTERCERA Las Asambleas Generales de Socios serán pre	
	Gerente o, en su ausencia, por la persona que designe la propia Asamblea	
	Secretario de la Asamblea la persona que designe quien presida la As	
	TRIGESIMOCUARTA El Secretario de la Asamblea levantará un acta de	
	que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser autorizada por el	
	Secretario. El Secretario de la Asamblea formará un apéndice que contend	
	del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere e	
	lista de socios presentes o representados, firmada por los mismos y por el	
	caso de representación, el documento que acredite la personalidad, s	
	especial para la Asamblea, y un extracto del mismo si no lo es; los infon	
	documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la Asamblea.	
	CAPITULO SEPTIMO	
	BALANCE Y FONDO DE RESERVA	
	TRIGESIMOQUINTA De las utilidades netas de la sociedad, deb	
	anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasi	
	la quinta parte del capital social. El fondo de reserva legal deberá ser reco	
	misma manera cuando disminuya por cualquier motivo,	
	CAPITULO OCTAVO	
	UTILIDADES Y PERDIDAS	
	TRIGESIMOSEXTA Las utilidades líquidas que resulten, en vista del bala	
	por la Asamblea General de Socios, se distribuirán como sigue:	
	a) Cinco por ciento de las mismas como mínimo para integrar el fon	do de reserva
	legal	
	 b) Las cantidades que acuerde la Asamblea para fondos de reinversión, 	, emergencias,
	previsión y otros.	
	c) El sobrante de las utilidades líquidas se distribuirá si lo acuerda la As	
	todos los socios, en proporción al importe de la parte social que cada uno	
	la misma forma y proporción sufrirán los socios las pérdidas	
	CAPITULO NOVENO,	
	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.	
	TRIGESIMOSEPTIMA La sociedad se disolverá por las causas establecida:	
	doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles,-	
	TRIGESIMOCTAVA Todo lo no previsto en esta escritura se resolverá de	
	establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto	
	comunes y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplin	
	contrato, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de	: la ciudad de

= = = =5 = = = =5 = = = = =2 =

TRANSITORIAS
PRIMERA Los comparecientes socios fundadores pagan totalmente las partes sociales
representativas del capital mínimo fijo de la empresa en la siguiente forma:
NOMBRESCAPITAL PARTES SOCIALES
Juan Manuel de la Torre Cárdenas \$20,000.00 1
Carmen Patricia de la Torre Quintanar \$10,000.001
Beatriz Eugenia de la Torre Quintanar \$10,000.00 1
Francisco Javier de la Torre Quintanar \$10,000.001
Maria Cristina de la Torre Quintanar \$10,000.00 1
Andrea María de la Torre Quintanar \$10,000.00 1
María Yolanda de la Torre Quintanar \$10,000.00 1
Laura Elena de la Torre Quintanar \$10,000.001
Genaro de la Torre Quintanar \$10,000.001
TOTAL:9
SEGUNDA Los otorgantes resuelven que durante el primer ejercicio social, y hasta en
tanto la Asamblea de socios resuelva otra cosa, la Sociedad estará dirigida y
administrada por un Consejo de Gerentes, integrados por tres Gerentes y al efecto se
designan a los señores Genaro de la Torre Quintanar, Francisco Javier de la
Torre Quintanar y Carmen Patricla de la Torre Quintanar, para desempeñar
dichos cargos.
TERCERA Los comparecientes en su carácter de socios fundadores, confieren a los
señores Genaro de la Torre Quintanar, Carmen Patricia de la Torre Quintanar
y Francisco Javier de la Torre Quintanar, para el mejor desempeño de sus cargos
como Gerentes de "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA CANASTA", Sociedad
de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que lo ejerciten conjunta o
separadamente, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y
para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo
ejercicio se requiera cláusula especial y expresa en los términos de los dos primeros
párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil
quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en relación a los dos primeros
párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho y del artículo dos mil cuatrocientos
sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California. En
consecuencia, los mandatarios podrán representar a la mandante ante toda clase de
autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales,
agrarías, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, asimismo ante
particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistir
de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales; interponer juicio de
amparo y desistirse de dicho Julcio; presentar denuncias de hechos, acusaciones y
querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin y desistirse de ellas, pudiendo
constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; podrá
transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a
nombre de la sociedad. De manera especial se les otorgan facultades para que funjan
como apoderados generales y representantes de la empresa para todos los efectos
previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y

tercera, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos -

la Ley Federal del Trabajo, para lo cual guedan facultados para oponer glebrar convenios, absolver y articular posiciones en nombre de la querellas y denuncias, desistirse del juicio de amparo, representar a é toda dase de autoridades judiciales, administrativas o de cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de los conflictos laborales, facultándolos para que concurran en nombre y representación de la sociedad a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Local de Conciliación, ante la Junta Federal de Conciliación o ante la Junta Especial que corresponda, bien sea ésta de la Federal o de la bocal de Conciliación y Arbitraje, con facultades por su propia designación para actos de administración en el área laboral, para celebrar convenios que puedan derivarse de ellos y para ofrecer reinstalación en el trabajo a los trabajadores que demande despido injustificado. De una manera especial se les faculta a efecto de aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro motivo o concepto suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad. El apoderado queda facultado para conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad y revocar los mismos. - - - - -CUARTA.- "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA CANASTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorga a las señores Alberto Lizárraga Navarro y Olivia Ramírez García, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, las de otorgar y revocar poderes, articular y absolver posiciones, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, la de otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como para negociarlos, celebrar toda clase de contratos de trabajo, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda, someter a la sociedad a juntas de conciliación y arbitraje y toda clase de tribunales en materia de trabajo, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal, de amparo y de trabajo. En asuntos laborales los apoderados podrá comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o

-

=

-5

-

=

-

Asimismo se les otorga poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en su nombre y representación acuda ante las autoridades correspondientes, sean éstas municipales, estatales y federales, tales como, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, a fin de realizar el trámite de Inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, al efecto podrá firmar los documentos que se requiera y para que obtenga la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de la Cuenta de Identificación Electrónica Confidencial, (CIEC), así como, en su caso la firma electrónica avanzada (FEA); para que a nombre de la sociedad poderdante, comparezca ante la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y realice todo tipo de trámites y gestiones a nombre

de la sociedad, así como también al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la -Secretaría de Economía, para que firme los documentos públicos y privados que se requieran, para que haga incluir en el contrato o contratos que celebre las cláusulas propias de su naturaleza y, en una palabra, con cuantas facultades exija el ejercicio del poder.-----QUINTA.- Los comparecientes acuerdan, para los efectos que disponen los estatutos = sociales, que el ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que empezará a correr a partir de la fecha en = que se autorice la presente escritura y conduirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----... SEXTA.- Para el efecto de constituir la sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Unica del Documento (CUD): A201210011639202351, el cual se exhibe y se agrega al apéndice de esta escritura, En cumplimiento del artículo veintislete del Código Fiscal de la Federación, yo el Notario See 2 hago constar, que solicité a los comparecientes su constancia de inscripción ante el 1 Registro Federal de Contribuyentes, sin habérmela exhibido, por lo que, en los términos de dicho ordenamiento procedo a dar el aviso correspondiente, documento que agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "B". - - -Sec. Yo el Notario, doy fe de la verdad del acto; de que lo relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que los comparecientes me son personalmente 100 conocidos, de su capacidad legal para este otorgamiento, de que se identificaron con los documentos que exhiben y a los cuales saco copia fotostática que debidamente 1 certificada se agrega al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C" y de que 1000 por sus generales manifestaron ser: Mexicanos; el señor Juan Manuel de la Torre Cárdenas, originario de Ciudad Guzmán, Jalisco, donde nació el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, casado, comerciante, con domicilio en la casa número treinta y siete, de la Avenida Nogales, del Fraccionamiento Chapultepec de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó: el señor Genaro de la Torre Quintanar, originario de San Diego, 9 California, Estados Unidos de América, donde nació el veinticinco de noviembre de mil e novecientos cincuenta y ocho, casado, comerciante, con domicilio en la casa número cuatro mil ciento ochenta y dos, de la Avenida Consulado, de la Colonia Hipódromo de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó: la señora Carmen Patricia de la Torre Quintanar, originaria de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, casada, comerciante, con domicilio en la casa número diecinueve mil uno guión "C", del Boulevard Díaz Ordaz, del Fraccionamiento Los Reyes de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; la señora Beatriz Eugenia de la Torre Quintanar, originaria de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, casada, comerciante, con domícilio en la casa número trescientos treinta y siete, de la Calle Mallorca, del Fraccionamiento Chapultepec, Segunda Sección, en Ensenada, Baja California, de paso en esta ciudad,

el pago del Impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; el señor de la Torre Quintanar, originario de San Diego, California, os de América, donde nació el dieciséis de octubre de mil novecientos atro, casado, comerciante, con domicilio en la casa número sesenta y un os veintidos, de la Calle Jazmines, del Fraccionamiento Hacienda Agua allente de esta ciudad, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; la señora María Cristina de la Torre Quintanar, origina de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, casada, comerciante, con domicilio en la casa número diecinueve mil uno guión cuatro, del Boulevard Díaz Ordaz, del Fraccionamiento Los Reyes de esta ciudad, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; la señora Andrea María de la Torre Quintanar, originaria de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, casada, comerciante, con domicilio en la casa número diecinueve mil uno guión sels, del Boulevard Díaz Ordaz, del Fraccionamiento Los Reyes de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; la señora María Yolanda de la Torre Quintanar, originaria de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, casada, comerciante, con domicilio en la casa número diecinueve mil uno guión dos, del Boulevard Díaz Ordaz, del Fraccionamiento Los Reyes de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó; y la señora Laura Elena de la Torre Quintanar, originaria de San Diego, California, Estados Unidos de América, donde nació el primero de marzo de mili novecientos setenta, casada, comerciante, con domicilio en la casa número diecinueve mil uno guión cinco, del Boulevard Díaz Ordaz, del Fraccionamiento Los Reyes de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, aunque no lo acreditó. - - -Leída que fue esta acta por los comparecientes a quienes hice saber las penas en que incurren los que declaran falsamente; y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día de su otorgamiento,- Doy Fé,-----Juan Manuel de la Torre Cárdenas.- Firmado.- Genaro de la Torre Quintanar.-Firmado.- Carmen Patricia de la Torre Quintanar.- Firmado.- Beatriz Eugenia de la Torre Quintanar.- Firmado.- Francisco Javier de la Torre Quintanar.-Firmado.- María Cristina de la Torre Quintanar.- Firmado.- Andrea María de la Torre Quintanar.- Firmado.- María Yolanda de la Torre Quintanar.- Firmado.-Laura Elena de la Torre Quintanar, - Firmado. - Ante mí: La firma del Notario. - El En nueve de octubre del año dos mil doce, autorizo definitivamente esta escritura, una vez que se me exhibió la solicitud de Inscripción de esta sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, marcada con la letra "D".- Doy fé.- La firma del Notario.- El sello de autorizar.---------INSERCION:-----EL ARTICULO (2554) DOS MIL OUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y EL ARTICULO (2428) DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DICE:-----

-

-3

=2

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran dáusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fín de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA CANASTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; VA EN CATORCE FOJAS UTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DOY

1

-

-

.

1

100

5

En.	26	de_IM	arvo t	le!	2016
		el primer	testimanio	06	esta escritura
	i No.				del Registro
0.000	en de la Pessi	iedad y de l	Camercia. (cons	10.

Press

Esc

to exit full screen



i Única del Documento (CUD):

A201210011639202351

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

rción a la reserva realizada por <u>Alberta Lizarraga Naverro</u>, a través del sistema establecido por la Secretaria de nia para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, articulo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración i Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procadimiento Administrativo, y el artículo 17 del Regiamento Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, esi como el Acuerdo por medio del cual se delega servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones is para la constitución de asociaciones o sociadades mexicanas civites o mercantiles publicado en el Diario Oficial Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalen más adelante, SE ELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL IMPORTADORA Y BBUIDORA LA CANASTA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica

irminos con mayúscuta inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a s términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con endencia de que se usen en plural o en singular.

informidad con lo dispuesto por al artículo 18 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y res Sociales, la presente Autorización se olonga con independencia de la especie de la persona moral de que se de su régimen jurídico, o en su caso, de la modelidad a que pueda estar sujeta.

eminos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones ves, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad. quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ente quien se formatice el cambio de su minación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las liciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en di referido amento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

SO DE USO NECESARIO

conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y ones Sociales, el Fedalario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al erticulo 14 de to Reglamento, deberà dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta diss rales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economia que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituído la Sociedad o clación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ente su fe.

caso de que el Fadatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del gamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dá el Aviso de Uso conforme el Esc to exit full screen

Clave Única del Documento (CUD):

A201210011639202351

à presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea 24 de dici tarla de Economia, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la guiera de las sento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

etaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante, la a Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo ido en el parrafo que antecede.

CIONES

inte Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(ss):

ITENÇIA.

nnos de lo dispuesto por el articulo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones es la Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varios, pero no en todas las clases: LA STA, por lo cual se informa al solicitante y a la Socieded o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación on social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de edad industrial, en función del objeto social, los actos y las ectividades que lleve a cabo dicha sociedad o ición. Se les recomiende asesorerse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No será obligación de la Secretaria de Economis oerciocarse de que el titular de una Autorización cumpla con la Ley al de Propiedad Industrial

ONSABILIDADES

informidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y nes Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán digaciones sigulantes:

sponder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la minación o Razon Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al imento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sottiales, y

opercionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al ento de haberta reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso beración respecto de la misma.

obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se alice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ena Original Secretaria de Economia; 2U/1eBHc1Jwxa6HrtUv9QWBasGg=

o Secretaria de Economia. Se 151072574269d0de1c540e9:386326f65e5c9f59803922ef0e676c516cfed05434e1d79704f1e9cecd2920e2984305c7 Me58b749414odfd83263128c68bdba5a4dbc1edcac8ac6fe912816a02cad04f0b3d83fa41d87daa8427f3bca8ab3aab96 3s80b4f0dcs6s62c55ebf834f1383f7f636201496080s8ade3df

nficado de la Secretaria de Economia; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADORESS=sau@economia.gob.mx,

Página 2 de 3



Clave Única del Documento (CUD):

A201210011639202351

ecretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, 0.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

to de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito feral,C=MX,CN=tss1.economía.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaria de nomia|Fecha:20121001163931.383Z|Digestion:1/Ag1s+QJlyHR+FL4GX4+DoDoj8=

dena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: UXb7Q80OOJQH1Tb4Sf+R+I2ohFo=

lio del servidor público que dictaminó favorablemente: Bidbb8f65fa1210924726cbddce2d2703d0cc81f813fd5a60fe8b718ea11ab1c8945885d2a86f5024e506fe57124e4415f856 Hb1eed9c148ffd67239879a5bb7aa8efcd850918c85c6f034b004f0e9b8e1e7c41580c7b02207f7a81f5dd7d10884ba661 8e10e3e7fff9978451084745e9b00d5a99b683592678c1bf68

rtificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

5106190557734483187066766774038804807290466867-

RIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID PEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

lo de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable; CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito deral,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de inomia|Fecha:20121001163228.343Z|Digestion:MOz8VNaD+KovKkfUDj5rDzkwwjc=

ANTECEDENTES

dena Original de la persona solicitante; X6dT1TBixFSmQnzJpuYLVNjtl/c=

llo de la persona solicitante:

4baa1e213522c8bafddbe3ce6l49bf3e9576e395530899ddac96871249b328478f17154501aebb97c1524a7eb89de2c9 8205a48b6d252d0641e57bcb3cc696c4a20dc44f13d051249af48c856f2f6c74ff16c0ef5a1800182f22828b1f1be315cc01 7a96e8fb46b00c663fa81599a9e95c5343dff7a7122fa56a05b9e

rificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066765755592625904015389488-

RIALNUMBER-SERIALNUMBER-TOCJ330624HJCRRN03, OID.2.5.4.45=TOCJ330624T67, C=MX, O=JUAN ANUEL DE LA TORRE CARDENAS, OID 2.5.4.41=JUAN MANUEL DE LA TORRE CARDENAS, CN=JUAN MANUEL LA TORRE CARDENAS

ello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito deral,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nClpher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de onomia]Fecha:20121001163931.571Z|Digestion:2z2zGbgEhh5ZUG0cb6gAlK6M4pA=

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR PAR EL SOCIOS O ACCIONISTAS DE LE	
Hillicación de la spelante la 194	IMPORTADORA Y DISTRIBLIDORA LA
inación o razón dos	CANASTA 8. DE R.L. DE C.V.
s de identificación de Soció y Accionista. (1)	
úrsica de registro de población.	DE LA TORRE CARDENAS JUAN
do peterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	DE LA TORRE CARDENS S
os de identificación de Socio y Accionista. (2)	
súnica de registro de pobleción.	DE LA TORRE QUINTANAR GENARO
ldo patemo, matemo y nombre(s) o denominación o racón social.	DE LA TORRE GUIN LIEUW GESTAUS
os de identificación de Socio y Accionista. (3)	
grica de registro de población.	CARAGO CARAGO
	DE LA TORRE QUINTANAR CARMEN PATRICIA
lido paterno, matemo y nombre(s) o denominación o nazón social.	
tos de identificación de Socio y Accionista. (4)	
se única de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAR BEATRIZ EUGENIA
dido paterno, materno y nombre(s) o denominación o rezón social.	
tos de identificación de Socio y Accionista. (5)	
se única de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAIL FRANCISCO
elido paterno, materno y nombre(x) o denominación o razón social.	JANIES .
atos de identificación de Socio y Accionista. (6)	
ive única de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAR MARI
ellido paterno, materno y nonibre(s) o denominación o razón social.	CRISTIN
atos de identificación de Socio y Accionista. (7)	
ave única de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAR ANDRE
pellido patierno, materno y nombris(s) o denominación o razón social	MAR
Datos de identificación de Socio y Accionista. (8)	
patos de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAR MAR
pellido palema, matema y nombre(s) o denominación o razón social.	DE LA TORRE GUARANTE
etos de identificación de Socio y Accionista. (9)	T
Dave única de registro de población.	DE LA TORRE QUINTANAR LAS ELE
geliko pelemo, matemo y nombre(s) o denominación o razón social.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	GONG451197
Registro federal de contribuyentes.	90HG461107HDFNF
Clave única de registro de población.	GONZALEZ HERRERA GUILLES
Apellido patemo, matemo y nombre. Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	P.O. Open
Sefale la periodicidad de la decueración que procesa. Mas inicial.	
Size Final	N.
Tipo de Declaración Nº Normal, Cº Complementario.	Aviso de omisión de RFC de soci accionistas de parsonas mo
Señale el tipo de operación que declara.	
Eerokia	ERMU BUND
I Part	SELLO DEL NIDTARIO PUBLICIO Y DEMAS FEDATA DE CENTRALE
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	tenoria)





ado de su declaración es el siguiente:

Usuario: GOHG451107PH5

Archivo recibido: GOHG451107PH50NOT27C1CCCA600001.dec

Tamaño: 1066 bytes Fecha de Recepción: 5/10/2012 Hora de Recepción: 18:57:06 Folio de Recepción: 9254192

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

GONZALE



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

CIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y **DEMÁS FEDATARIOS**

ne del Notario Públi

C. del Notario Público o Fe bre del Archivo Electrônico:

a y Hora de Presentación de la Declaración:

ero de Operación del Acuse:

de Declaración:

odec

odicidad: al de Operaciones de Enajenación de Bienes;

il de Operaciones de Adquisición de Bienes:

si de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de cripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas

al de Operaciones de Socios o Accionistas:

GUILLERMO GONZALEZ HERRERA GOHG451107PH5

GOHG451107PH50NOT27C1CCCA800001.dec 05/10/2012 18:57

2012

Normal

Octubre - Octubre

Por Operación

0

0

ha y Hora de Emisión de Este Acuse: 05/10/2012 7:24:14 PM

0001=GOHG451107PH5|10002=GOHG451107HDFNRL01|10021=2012|10100=10|10101=19|10102=2|20001=19000|20002=9254192| 002=20121005H0003=18:57[121=1|H21=2|521=2|821=2[721=1|100124=1|30003=000001000007000112188]]

nSeR+UnbehNqRu1StgYNVnYtfMU0g6q4UdflmKVpdVTAIPBorZ7YEBo+RKPODyRlg4ps2tsOmCK33XW8ECtgsF2p9PQ2Hs3nfwbu9T hats1PR6UC462Ensw2kBaseCsYdBAZVH37TsHPvQmZosNXmaElinoQusktOts4s9Q=[

is datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos insonales y con las diversas disposiciones facales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades inferidas o la autoridad fiscal.

B dessa modificar o corregir sua datos parsonales puedo acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le comesganda y/o a tarés de la dirección www.sat.gob.mx.



NSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEDERACIONES DE ELECTORES DIEDENCIAL PARA VOTAN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE DIRECTORES OREDENCIAL PARA VOTAM

NSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROJETO PEDERAL PARA VOTAR



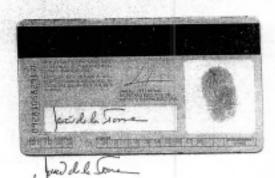
A le library le randone

A le library le library le randone

A le libra

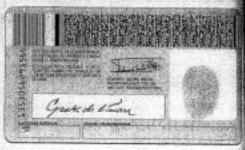


Come time all man



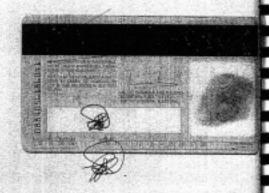


1 111

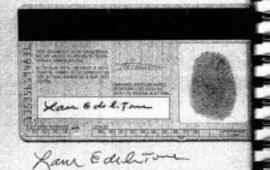


Greball Come











14



-11



Jucie

APENDICE NO. 1552 LEGALO 4730 LETRA D

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRESTANIA, LE DA A CONDICER EL REGISSIO PEDERAL DE CONTREDIVENTES, QUE LE NA SEIO ASSISADO CON BASE EN LOS BATOS QUE PEDPONOCIÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REDISTRADOS CONFORME A LO SIGUENTE.

MENACIÓNI O RAZÓN BOCIAL

ONO CONTENENT Y DISTRIBUTORA LA CANASTA 8 DE RL DE CV AS 360 AVIACION TIJIANA BAJA CALIFORNIA 22420.

IDC121005DP8

ALR TIJUANA, B.C.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de carnes rojas

SITUACIÓN DE REGISTRO

Springties Soul

ACTIVO

05546 FECHA DE INSCRIPCIÓN 09-18-2012

TIFICACIÓN FISCAL NE. DE CONTRIBUYENTE 121005DP8

WEGS & WASH SOCIAT DISTRIBUIDORA

PECHA DE INICIO DE OPERACIONES

05-10-2012

PECHA ALTA

05/10/2012 05-10-2012 05-10-2012 01-01-2013 05-10-2013 05-18-3012 05-10-2012 88-10-2012 86-10-2812 65-18-2012 65-18-2012 65-10-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

cilin ansal de Impuesto Sobre la Ranta (ISR) donde se informos nobre los vilentas y provvenieñe, de bienes y servicias, alábis anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informos nobre los pages y estenciones de servicias profesionades. (Pessonas morales) emación del Impuesto al Value Agragado (ISR) que se adición en les declaraciones del Impuesto Sobre la Ranta (ISR) sobre y pego provisional información de impuesto Bolena la Ranta (ISR) de presentes morales por tracto del segumen ejeccico Sanul. oblin y pego provisional información de impuesto Bolena la Ranta (ISR) de presentes morales del regimen general, sobre y pego provisional sobre la Ranta (ISR) de presente mosales sobre mantad de Impuesto Bolena la Ranta (ISR) de presente mosales sobre y pego provisional moracad del Impuesto Impuesto Impuesto (ISR) pe las refunciones neallassias gor pervisios profesionales sobre y pego provisional moracad de Impuesto Selena (ISR) per las refunciones neallassias gor pervisios profesionales. sobre y pego amund del Impuesto de Israel (ISR) per las refunciones neallassias gor pervisios profesionales. sobre y pego perceitado en moracad de Impuesto de Velor Agragado (IVA), sobre y pego moracad de refunciones de Impuesto di Valor Agragado (IVA), sobre y pego moracad de refunciones de Impuesto di Valor Agragado (IVA), sobre y pego moracad de Impuesto de Valor Agragado (IVA).

NAMES SPECTUADOS

PECHA DE PRESENTACIÓN

FOLID DEL TRAMITE.

de / Imaeripable / Inacripción de

39-10-2012

ARCYTERNERALPESERALIYETHTERALISLESEROPHYRANIRJT ogder ALCIGENTASWIplyxia-Wallian Berjots Emisjod i waz Karilesa Milater New Event (1992). Nava Evonomia mangalosa (1972). Ja otta tusta m

EL LICENCIADO GUILLERIMO GONZALEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CLE LA PRESENTE CODIA POTOSTATICA VA EN
POLIA (S) UTIL (ES) ES FIEL REPRODUCCTON DE SU OROGENAL.

LA CUM, SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL
VOLLMENT (SSS). EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO

TALIANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS / D. DEAS DEL MES
DE DCT - 20/2 . DOY PE.





EL LICEN	CIADO GU	ILLERM	O GON	ZALEZ	CASTAÑE	A,	NOT	ARIO	ADS	SCRITO	A	LA
NOTARÍA	NÚMERO	NUEVE	DE EST	A MUN	ICIPALIDAD	DE	LA	QUE	ES	TITUL	AR.	EL.
SEÑOR LI	CENCIADO	GUILL	ERMO (ONZA	LEZ HERRE	RA,-						

Que esta copia constante de catorce fojas útiles, concuerda fielmente con su original la escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil doce, número cuarenta y siete mil ciento treinta, que obra a folios de cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho a cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos, del volumen mil novecientos cincuenta y dos, del Protocolo de esta Notaría.- Así como su apéndice respectivo.- Tijuana, Baja California a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Doy Fé.







GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TUUANA





LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS 34882 * 2

EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. Control Interno Pecha de Prelación * 18 / OCTUBRE / 2012 Antecedentus Registrales: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA CANASTA, S. DE R.L. DE C.V. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Modiante Documento Del Fedatario GUILLERMO GONZALEZ HERRERA Se inscribieron los siguientes actos: Pecha Registro Registro Acto Descripción 18-10-2012 M4 Constitución de sociedad ted de heteripción: 16d633d1bca634567659od58549676o823075870 Derechos de Inacripción Fecha

15 OCTUBRE

Imports 43,080.78

Subsidio \$.00

Buleta de Pago No.: 2128822

EL REGISTRADOR: 382 LIC. ROSALBA GONZALEZ BAUTISTA

Los caracteres de autencidad de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso cl y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento Público de Comercio.